



INSTRUCCIÓN 3/2025

**IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS EN EL
MERCADO DIARIO: ELIMINACIÓN DEL PRODUCTO
“GRUPO EXCLUSIVO DE BLOQUES SIMPLES”.**

15 de octubre de 2025

INSTRUCCIÓN 3/2025

1. PREÁMBULO

El Reglamento (UE) 2015/1222 de la Comisión, de 24 de julio de 2015, por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones (en adelante, Reglamento CACM o CACM, por sus siglas en inglés), establece el marco normativo para el acoplamiento único de los mercados eléctricos en Europa, definiendo las reglas comunes para la asignación de capacidad y la gestión de la congestión en los mercados diario e intradiario. Su objetivo principal es garantizar un mercado eléctrico europeo más eficiente, integrado y competitivo.

En este contexto, el **CACM** establece en los artículos 37, 38, 39 y 40, la base normativa que define y ordena la **metodología del algoritmo de casación** en el mercado único diario europeo. (***Methodology for the price coupling algorithm, the continuous trading matching algorithm and the intraday auction algorithm***). Conforme a lo dispuesto en el Reglamento CACM, la **metodología del algoritmo**, que define y desarrolla las **Medidas Correctivas**, fue aprobada en su última versión mediante la **Decisión n.º 11/2024 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)**, de 23 de septiembre de 2024.

En el artículo 3.4 del Anexo I de esta Decisión ([ACER Decision 11-2024 - Annex I](#)), se especifica lo siguiente:

The SDAC and SIDC algorithms shall support products listed in the Terms and conditions on SDAC products and SIDC products and all DA and ID algorithm requirements. However, if such support leads to a deterioration of the algorithm performance, all NEMOs may apply, through the procedures for corrective measure and/or change requests:

- a) limitations to specific products or their usage in specific bidding zones; and/or*
- b) limitations to specific algorithm requirements or their usage, if these requirements are specified in a way that excessively impacts the algorithm performance.*

When applying those limitations, all NEMOs shall respect the rules referred to in Article 12 of this Algorithm methodology.

Debido al aumento en la complejidad introducida en el algoritmo como consecuencia de las diferentes implementaciones habidas en los últimos años, el proyecto SDAC (Single Day Ahead Coupling) ha previsto una serie de medidas correctivas que se aplicarían en caso de detectar una degradación prolongada del rendimiento del algoritmo de casación.

El objeto de esta Instrucción es comunicar los detalles de activación e implementación de una de las medidas correctivas en el MIBEL, consistente en la eliminación del producto “Grupo Exclusivo de Bloques Simples”.

2. ACTIVACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Se considera que el rendimiento del algoritmo se encuentra en situación prolongada de degradación de su rendimiento si se produce una de las siguientes situaciones, analizando los tiempos empleados para obtener la primera solución de forma diaria:

- Caso 1: El tiempo a la primera solución supera el umbral del 85% del tiempo de cálculo permitido tres días de los últimos siete días.
- Caso 2: El tiempo a la primera solución supera el umbral del 150% del tiempo de cálculo permitido dos días de los últimos siete días.

Si los casos anteriores detectaran que los tiempos empleados por el algoritmo de casación para obtener la primera solución superan los umbrales definidos, el proyecto SDAC podría recomendar la aplicación de una o más Medidas Correctivas.

De acuerdo con la metodología del algoritmo, la activación o desactivación de Medidas Correctivas se comunicará a los agentes del mercado y a los reguladores nacionales y ACER, como mínimo con una semana de antelación a su activación. La información a este respecto se publicará en la página web del NEMO Committee y en la de ENTSO-E. Adicionalmente, en el caso de los agentes MIBEL, el operador del mercado ibérico comunicará dicha información vía email y a través de la plataforma de mensajes de la web de mercado.

Si una vez transcurridos ocho meses de aplicación de la Medida Correctiva la degradación en el rendimiento del algoritmo persistiera, los NEMOs deberán desarrollar una propuesta para modificar la metodología del algoritmo o la metodología de productos de oferta para los mercados diario e intradiarios.

3. IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA ELIMINACION DEL PRODUCTO “GRUPO EXCLUSIVO DE BLOQUES SIMPLES” EN EL MERCADO IBÉRICO

En el caso de que el proyecto SDAC decida aplicar la medida correctiva relativa a la eliminación del producto “Grupo Exclusivo de Bloques Simples”, el operador de mercado ibérico realizará las acciones necesarias para la implementación de esta medida correctiva antes de celebrarse la sesión con un horizonte de negociación donde aplique la misma.

A partir de ese momento, se inhabilitará el acceso a la web de mercado, interrumpiéndose la negociación del mercado intradiario continuo para permitir que el operador del mercado realice las siguientes acciones según el tipo de mercado:

- Mercado diario:

Las ofertas complejas recibidas con anterioridad al inicio de las tareas de mantenimiento que contenga el producto “Grupo Exclusivo de Bloques Simples”, se les aplicará el siguiente tratamiento:

- Todas las ofertas complejas normales que lo incorporen serán “anuladas” para todas las sesiones futuras, quedando inválidas desde ese momento en adelante.
- Todas las ofertas complejas por defecto que lo incorporen serán “retiradas”, quedando inválidas desde ese momento en adelante.

- Mercado intradiario continuo:

La negociación será interrumpida durante la duración del mantenimiento. Todas las ofertas activas previamente enviadas al mercado intradiario continuo serán hibernadas.

- Mercado intradiario de subastas IDA:

No estará afectado por este mantenimiento.

Una vez finalizado el mantenimiento, se habilitará el acceso a la plataforma web de mercado y se reanudará la negociación del mercado intradiario continuo. Los agentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Mercado diario:

A partir de ese momento, se habilitará la inserción de ofertas simples y complejas (tanto normales como por defecto) que no incorporen el producto “Grupo Exclusivo de Bloques Simples” para los mercados diarios con horizonte de negociación de esa fecha en adelante.

- Mercado intradiario continuo:

Los agentes podrán reactivar sus ofertas hibernadas si así lo estiman.

Los agentes serán debidamente informados de los detalles del mantenimiento a través de mensajes en la plataforma del mercado.